

SENTENCIA NO. 012  
PROCESO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE. ALEXANDER GALVIS MARÍN Y CLAUDIA  
PATRICIA SALAZAR  
RAD. 17174318400120210000200

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Procede este Despacho Judicial a proferir la Sentencia que corresponde, dentro de este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido a través de apoderada judicial por los señores **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR.**

### **CONSIDERACIONES:**

Por medio de auto calendado el 12 de enero de 2021, se declaró abierto y radicado el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** a continuación del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico adelantado entre las mismas partes. En dicho proveído se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal con el fin de que concurrieran a hacer valer sus créditos.

Continuando con las diligencias y verificada la realización de la publicación, no acudió ningún acreedor de la sociedad conyugal.

SENTENCIA NO. 012  
PROCESO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE. ALEXANDER GALVIS MARÍN Y CLAUDIA  
PATRICIA SALAZAR  
RAD. 17174318400120210000200

Por auto del 15 de marzo del presente año, se fijó fecha y hora para celebrar audiencia de inventarios y avalúos (allegados vía correo electrónico por la apoderada de los demandantes), la que se realizó en el 26 de marzo siguiente, impartíéndole **APROBACIÓN**. Asimismo, se decretó la partición y se designó a la apoderada demandante para presentar dicho trabajo. La profesional aceptó la designación y la presentó el mismo día de la diligencia; una vez agregado al proceso por parte de la secretaría, no se corrió traslado por ser la apoderada de ambos cónyuges, y se pasó a despacho el proceso para la respectiva sentencia de plano.

Este es el momento en el que realizado el recorrido que compete al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, encuentra el Despacho ajustado a derecho dar aprobación a la partición allegada por la partidora designada, en cero pesos activos, y cero pesos pasivos, y no objetada por las partes, de acuerdo al art. 509 del Código General del Proceso, que dispone:

*...// Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así:*

SENTENCIA NO. 012  
PROCESO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE. ALEXANDER GALVIS MARÍN Y CLAUDIA  
PATRICIA SALAZAR  
RAD. 17174318400120210000200

*1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

*2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. /.../*

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la partición allegada por la partidora designada, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por los señores **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR**, por lo motivado.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de los señores **ALEXANDER**

SENTENCIA NO. 012  
PROCESO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE. ALEXANDER GALVIS MARÍN Y CLAUDIA  
PATRICIA SALAZAR  
RAD. 17174318400120210000200

**GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR**

(Indicativo serial No. 05543694 de la Notaría Primera del  
Círculo de Chinchiná, Caldas). Líbrese oficio.

**TERCERO: ORDENAR** la protocolización del expediente en la  
Notaría que a bien tengan los interesados. Expídanse para el  
efecto copias de las piezas procesales que se requieran.

**CUARTO: DECLARAR** terminado este proceso y una vez en  
firme la decisión, se **ORDENA** su archivo, previas las  
anotaciones del caso.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CHINCHINA-**

**CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

SENTENCIA NO. 012  
PROCESO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DTE. ALEXANDER GALVIS MARÍN Y CLAUDIA  
PATRICIA SALAZAR  
RAD. 17174318400120210000200

Código de verificación:

**0c76915c8b4305e9a09f4c606d2c27f5f8215afdd08830fa3f459b5ee3c5cd74**

Documento generado en 14/04/2021 03:05:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**